CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., 11 de Septiembre del 2.015
Oficio Nro. 4042-CCE-SG-NOT-2015

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva
Recibido: _____ Hora: 14:30

Señor Ingeniero
Hugo del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente.

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTÁMENES-SENTENCIAS Y RESOLUCIONES
1	0002-13-EE	016-15-DEE-CC
2	0009-10-AN	010-15-SAN-CC
3	0119-11-IS	027-15-SIS-CC + ACLARACIÓN
4	0005-11-CN; 0058-11-CN; 0021-12-CN y 0003-13-CN	008-15-SCN-CC
5	0013-10-IN	012-15-SIN-CC
6	0010-15-IN	028-15-SIN-CC
7	0011-15-IN	029-15-SIS-CC
8	0012-15-IN	030-15-SIN-CC
9	0054-14-IN	031-15-SIN-CC
10	0008-15-IN	033-15-SIN-CC
11	2223-13-EP	039-15-SEP-CC + ACLARACIÓN
12	0796-12-EP	065-15-SEP-CC + ACLARACIÓN
13	0709-14-EP	152-15-SEP-CC + ACLARACIÓN
14	1052-13-EP	156-15-SEP-CC + ACLARACIÓN
15	0353-11-EP	198-15-SEP-CC + ACLARACIÓN
16	0495-11-EP	210-15-SEP-CC
17	0804-11-EP	224-15-SEP-CC
18	1344-11-EP	226-15-SEP-CC
19	1271-12-EP	227-15-SEP-CC
20	2045-13-EP	229-15-SEP-CC
21	1343-11-EP	235-15-SEP-CC
22	0361-12-EP	236-15-SEP-CC

23	1530-12-EP	237-15-SEP-CC
24	1968-12-EP	238-15-SEP-CC
25	0679-14-EP	240-15-SEP-CC
26	2126-11-EP	241-15-SEP-CC
27	2199-13-EP	242-15-SEP-CC
28	0646-11-EP	243-15-SEP-CC
29	2098-11-EP	244-15-SEP-CC
30	0747-13-EP	245-15-SEP-CC
31	1194-13-EP	246-15-SEP-CC
32	1195-14-EP	247-15-SEP-CC
33	2030-13-EP	250-15-SEP-CC
34	0315-14-EP	251-15-SEP-CC
35	1801-11-EP	252-15-SEP-CC

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. ***El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido.*** (Las negrillas no corresponden al texto).

El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: 35 Sentencias; 06 Autos de Aclaración y Ampliación a las Sentencias; y, 01 CD-RW

JPCH/LFJ